

Expediente: **4/22**

Carátula: **PEDRAZA LILIANA ISABEL C/ BRITO ANTONIO JAVIER S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/05/2023 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20062549808 - PEDRAZA, LILIANA ISABEL-ACTOR/A

90000000000 - BRITO, ANTONIO JAVIER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 4/22



H3020151432

JUICIO: PEDRAZA LILIANA ISABEL c/ BRITO ANTONIO JAVIER s/ REIVINDICACION. EXPTE N°4/22.

Presento a despacho e informo a S.S. que atento a las constancias de autos en fecha 01/03/2023 el Juzgado de Paz de Simoica informa que se notificó el traslado de la demanda al demandado Antonio Javier Brito, por intermedio de su hermana Amanda del Valle Brito, venciendo el plazo para contestar demanda el 22/03/2023. Es todo por cuanto puedo informar.-FC.- Monteros, 18 de mayo de 2023. **FDO. DR. MIGUEL ABDO - SECRETARIO CONCURSAL P/T.**

Monteros, 18 de mayo de 2023.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría.

II)- Por incontestada la demanda por parte del demandado Antonio Javier Brito. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en domicilio real.

III)- Proveyendo escritos de fecha 13/05/2023 y 17/05/2023 presentados por el Dr. Kaenel, Enrique Eduardo:

a) Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

b) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 29/08/2023 a horas 09:00 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

c)Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una video-llamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso. Será en **forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

IV)- Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado Antonio Javier Brito del presente proveído atento a que se programó fecha para Primera Audiencia.- **FC FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 18/05/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ABDO Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20342800794

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.